

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 13 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4425

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 13 Este. 190 ...

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro

RUSEBIO A. MORALES

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. No 27.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Residencia Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29. No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1. No 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 100, de 3 de Junio de 1924. 14495

Resolución número 101, de 4 de Junio de 1924. 14495

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómina del Cuerpo Diplomático acreditado cerca del Gobierno de la República de Panamá. 14495

SECRETARIA DE FOMENTO

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución número 1136, de 20 de Mayo de 1924. 14495

Resolución número 1137, de 22 de Mayo de 1924. 14496

Resolución número 1138, de 23 de Mayo de 1924. 14496

Resolución número 1139, de 23 de Mayo de 1924. 14496

Certificado número 125 de patente de invención. 14496

Contrato número 7. 14496

Contrato número 8. 14496

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 15 de 1924, de 9 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 14495

Resolución número 30, de 29 de Abril de 1924. 14497

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1924. 14497

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Junio de 1924. 14497

IMPRESA NACIONAL

Monte del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Mayo de 1924. 14497

avisos Oficiales. 14497

Edictos. 14493

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, 3 de Junio de 1924.

El señor W. B. Phillips, del vecindario de Colón, en su carácter de Secretario de la Logia denominada «Pride of the Gem No 2833», de la Orden Leal de los Pastores Antiguos, Unidad de Ashton, Sociedad Benévola, establecida en la ciudad citada, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 22 de Mayo último, que se le reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario copia autenticada de los estatutos de dicha sociedad, copia del acta de la sesión en que éstos fueron aprobados y copia del acta en que consta la instalación de los Dignatarios y Oficiales, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 54 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Pride of the Gem No 2833» de la Orden Leal de los Pastores Antiguos, Unidad de Ashton, Sociedad Benévola, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, 4 de Junio de 1924.

Alejandro Acosta, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 29 y 31 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alejandro Acosta, la libertad condicional durante la cuarta parte

de la pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy 4 de Junio cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida, en el caso de que el agraado incurra, por una nueva violación de la ley, en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

NOMINA

del Cuerpo Diplomático acreditado cerca del Gobierno de la República de Panamá.

ALEMANIA

Excelentísimo señor doctor Guillermo Erghrope, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Reconocido el 26 de Diciembre de 1921. Residencia: San Salvador. (ausente).

Honorable señor Conde de Tattenbach, Encargado de Negocios Interino. Residencia: Guatemala

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Excelentísimo señor doctor John Glover South, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Reconocido el 28 de Diciembre de 1921. Mrs. John Glover South. Mrs. Margaret D. Bradley. Oficina: Calle 4ª No 18. Teléfono No 508. Residencia: Calle 4ª No 18.

Honorable señor Williamson S. Howell Jr., Secretario.

Honorable señor Robert S. Burgher, Secretario.

Honorable señor Rees H. Barkalow, Tercer Secretario. Residencia: 610 D. Ancon Boulevard.

Capitán Harry M. Groyan, Agregado Militar.

CUBA

Excelentísimo señor doctor Carlos A. Vasseur, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Reconocido el 22 de Julio de 1922. Señora de Vasseur. Oficina: Residencia: Pabellón de Cuba, Plaza de Cervantes. Exposición. Teléfono 811.

Honorable señor doctor Osvaldo La mar y Gálvez, Secretario. (ausente).

Señora de Lamar. (ausente).

ARGENTINA

Excelentísimo señor don Attilio Daniel Barilari, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Reconocido el 3 de Septiembre de 1923. Señora de Barilari. Residencia: San José de Costa Rica.

Honorable señor R. Correa Luna, Secretario.

Honorable señor Angel R. Pizarro Lastra, Secretario de Segunda Clase.

MEXICO

Excelentísimo señor General Juan G. Cabral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Reconocido el 1 de Octubre de 1923. Señora de Cabral. Residencia: Avenida Primera. Exposición. Oficina: Avenida Primera. Exposición. Teléfono No 577.

Honorable señor José G. Moreno, Secretario.

GRAN BRETAÑA

Excelentísimo señor Mayor Charles Braithwaite Wallis, F. G. S., F. R. G. S., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente). Reconocido el 8 de Diciembre de 1923. Mrs. Charles Braithwaite Wallis (ausente).

Honorable señor Hugh Alexander Ford, Encargado de Negocios Interino. Oficina: Avenida Sur No 10. Teléfono No 244. Residencia: Avenida 4 da Julio No 17.

Honorable señor R. H. Jopson, Adjunto.

Capitán F. L. Tottenham, C. M. G., R. N., Agregado Naval.

Comandante H. A. Brown, R. N., Ayudante del Agregado Naval.

LA SANTA SEDE

Su Excelencia el Arzobispo Angel Rotta, Internuncio Apostólico. Reconocido el 30 de Enero de 1924. Residencia: San José de Costa Rica. Monseñor José Fierro, Secretario. Padre Valentín Nallo, Secretario.

NICARAGUA

Honorable señor doctor M. E. Velázquez, Encargado de Negocios. Reconocido el 16 de Junio de 1911. Señora de Velázquez. Oficina: Avenida A No 55. Residencia: Avenida A No 55. Teléfono No 528. Honorable señor Juan F. Arias F., Secretario. Señora de Arias. Residencia: Calle José de Obaldia No 12. Teléfono No 555.

CHINA

Honorable señor Chang Kuo Wai, Encargado de Negocios. Reconocido el 1º de Diciembre de 1923. Señora de Kuo Wai. Oficina: Calle 6ª No 1. Teléfono No 225. Residencia: Avenida B No 22. Honorable señor Y. S. Lu, Tercer Secretario. Señora de Lu. Señor Cham Cheu-tin, Canciller. Señor Yoh Tay Van, Adjunto.

FRANCIA

Honorable señor Emmanuel Neuville, Encargado de Negocios Interino. Reconocido el 10 de Diciembre de 1923. Madame Neuville. Oficina: Plaza de Francia. Residencia: Plaza de Francia. Teléfono No 652. Señor Jorge Marbotin, Agente de Cancillería. Señor Henri Pouverelle, Adjunto Comercial.

HONDURAS

Honorable señor doctor M. E. Velázquez, Encargado de Negocios. Reconocido el 3 de Enero de 1924. Señora de Velázquez. Oficina: Avenida A No 55. Residencia: Avenida A No 55. Teléfono No 528.

ESPAÑA

Señor don Luis San Simón y Ortega, Encargado de la Legación. Oficina: Plaza de Cervantes. Exposición. Teléfono No 128. Residencia: Calle 1 No 24. Teléfono No 757. Comandante Isidro Gárcica, Agregado Militar. (ausente).

SECRETARIA

DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1136.—Panamá, 29 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 21 de Diciembre del año de 1923, el señor Alejandro Naar, de tránsito en la ciudad de Panamá, en su propio nombre y representa

ción, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la Patente de Privilegio a su favor, por el término de cinco años, para un invento que se relaciona con un procedimiento que consiste en numerar o nomenclaturar, ya sea dentro de las páginas de los ejemplares, o ya en cupones acompañados de ellos, o en cualquiera otra forma y orden ascendente (y aún interrumpido) los ejemplares de los diarios y demás publicaciones periódicas que se editen dentro del territorio de la nación; procedimiento o innovación ideada, para, entre otros objetivos, controlar la cantidad de ejemplares que se imprimen en cada una de las respectivas tiradas de los diarios y demás publicaciones periódicas como ya se dijo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mención, por el término de cinco (5) años, cuyo privilegio sólo podrá explotar en la República de Panamá, el señor Alejandro Naar, de tránsito en Panamá, República de Panamá.

Expiáse la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

RESOLUCION NUMERO 1137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1137.—Panamá, 22 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 19 de Mayo corriente, el señor E. S. Humber, como apoderado de la *De Doubaix Cedenhoven & Compañía*, de Amberes, Bélgica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 83, hecho en esta Secretaría, el día 5 de Junio del año de 1914, para amparar y distinguir en el comercio velas de esmeralda.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es igual al que acompaña el peticionario; que el día 5 de Junio del año de 1924, se vencerá el término primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del 5 de Junio de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjuntó a esta Resolución, a favor de la *De Doubaix Cedenhoven & Compañía*, domiciliada en la ciudad de Amberes, Bélgica, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

RESOLUCION NUMERO 1138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1138.—Panamá, Mayo 12 de 1924.

En escrito de fecha 19 de Mayo corriente, el señor E. S. Humber, como apoderado de la *De Doubaix Cedenhoven & Compañía*, de Amberes, Bélgica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 83, hecho en esta Secretaría, el día 5 de Junio de 1914, para amparar y distinguir en el comercio velas.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es igual al que acompaña el peticionario; que el 9 de Junio de 1924 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del 9 de Junio de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjuntó a esta Resolución, a favor de la *De Doubaix Cedenhoven & Compañía*, domiciliada en la ciudad de Amberes, Bélgica.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

RESOLUCION NUMERO 1139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1139.—Panamá, Mayo 22 de 1924.

En escrito de fecha 19 de Mayo corriente, el señor E. S. Humber, como apoderado de la *Henry Heide Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 83, hecho en esta Secretaría el día 18 de Junio del año de 1914, para amparar y distinguir en el comercio confitures.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es igual al que acompaña el peticionario; que el 18 de Junio de 1924 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del 18 de Junio de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjuntó a esta Resolución, a favor de la *Henry Heide Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 196

Fecha de la Patente: Mayo 20 de 1924.
Caduca: Mayo 20 de 1929.

BELISARIO PORRAS

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Naar, en su propio nombre y representación, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1136, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento útil en numerar o nomenclaturar, ya sea dentro de las páginas de los ejemplares, o ya en cupones acompañados a ellos, o en cualquiera otra forma, y orden ascendente (y aún interrumpido) los ejemplares de los diarios y demás publicaciones periódicas que se editen dentro del territorio de la nación; procedimiento o innovación ideada para, entre otros objetivos, controlar la cantidad de ejemplares que se imprimen en cada una de las respectivas tiradas de los diarios y demás publicaciones periódicas como ya se dijo, de cuya explotación detallada y de los diseños correspondientes se adjun-

ten a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 21 de Diciembre de 1923, y publicada en el número 4329 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Enero de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Alejandro Naar, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Fidanque Brothers & Sons, por la otra parte, representados por el señor Joseph B. Fidanque, y quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación pública, efectuada el 8 de Enero en curso y aprobado por Resolución Ejecutiva número 3, fechada el 14.

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen a suministrar los siguientes materiales para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, así:

Cuatrocientas (400) toneladas de mortero de patente;

Seis mil (6,000) pies lineales de cadenas para contrapesos de ventanas;

Las divisiones de mármol para los excusados, con todos sus avíos de ferretería, porta-papeles, etc.

Artículo 2º Todos los materiales especificados se ajustarán en todo a las especificaciones respectivas y a los planos en cuanto se refieren a las divisiones de mármol. Tales especificaciones y planos, de los cuales se agregan a este contrato sendas copias, se considerarán como parte integrante del contrato.

Artículo 3º De acuerdo con su propuesta, los Contratistas entregarán los materiales en la siguiente forma:

El mortero, conforme a las fechas exigidas en el pliego de especificaciones, las cadenas y las divisiones de mármol, durante el mes de Marzo próximo.

Tal entrega la harán los Contratistas al pie de las obras del Nuevo Hospital, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte. Los materiales serán exonerados del pago de los derechos de introducción.

Artículo 4º El Gobierno pagará a los Contratistas por los materiales que se obligan a suministrar, así:

Por el mortero de patente, B/\$ 8,050.00, por las cadenas, B/\$ 250.00, y por las divisiones de mármol de clase italiana, B/\$ 4,900.00.

Tal pago se hará a los Contratistas después que los materiales hayan sido inspeccionados por el Ingeniero Arquitecto del Nuevo Hospital y que el jefe de Materiales y Compras los haya aceptado por escrito.

Artículo 5º Para garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones estipuladas, el señor Jacobo F. Maduro se constituye fiador personal de los señores Fidanque Brothers & Sons, por la suma de B/\$ 1,320.00, la cual se le hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa, en caso de rescisión del contrato. El Fiador renuncia el beneficio de excusión.

Artículo 6º Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato, y los Contratistas no tendrán derecho a reclamo alguno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excel-

entísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

Los Contratistas,

Fidanque Bros. & Sons.

El Fiador.

J. F. Maduro.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Enero de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Juan Romero, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a mantener el aseo del barrio de Bella Vista, recogiendo diariamente y en las primeras horas de la mañana, la basura de cada una de las casas que constituyen dicho barrio, para botarla en el lugar o sitio designado por la Oficina de Sanidad para tal fin.

Artículo 2º El Gobierno, por su parte, se compromete a pagar al Contratista mensualmente, la suma de cincuenta balboas (B/\$ 50.00), por la prestación de este servicio, de la actual vigencia. Tal pago se le reconocerá al Contratista desde el día siete (7) del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 3º Este contrato durará mientras convenga a las partes. El Gobierno podrá cancelarlo con treinta (30) días de aviso, cuando a bien lo tenga, y el Contratista con el mismo término, cuando las circunstancias le impidan continuar. En caso de falta de cumplimiento por parte del Contratista el Gobierno podrá cancelar este contrato inmediatamente.

Artículo 4º Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma este contrato en Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

El Contratista,

Juan Romero.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Enero de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 16 DE 1924

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telégráfica de Chame al señor Hilario Cano, en remplazo del se-

por Gonzalo Walker, quien renunció el cargo.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS JR.,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución Número 30.—Panamá, Abril 30 de 1924.

Por escrito de esta fecha solicita el señor Leopoldo Escala que se prorrogue por un año más el contrato que tiene celebrado sobre conducción de los correos nacionales que giran entre la población de La Chorrera y Puerto Caimito y viceversa. Este Despacho teniendo en cuenta el servicio eficaz que viene prestando el mencionado contratista,

SE RESUELVE:

Prorrogar un año más, a partir del primero de Mayo del presente año, el contrato número 124 de 1919, celebrado entre el señor Leopoldo Escala y esta Dirección General, sobre conducción de correos nacionales entre los lugares expresados.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

Carlos Ortiz R.,
Secretario encargado.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1924.

As. 1704. Escritura 330, de ayer, de

la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Chiari vende a Carlos Palacios cinco naves de su propiedad.

As. 1705. Escritura 331, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Sender Podolsky vende a Carlos Palacios la nave denominada «Japón».

As. 1706. Escritura 333, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Chiari vende a Sender Podolsky las naves «Requero» y «Fortuna» y éste vende a Podolsky la nave «Brisa».

As. 1707. Certificado No. 362, de 25 de los corrientes, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Felica» de propiedad de Carlos Da Costa Levy.

As. 1708. Id. Id. No. 369, de 16 de los corrientes Id. «Preciso» de Mauricio Henriquez.

As. 1709. Id. Id. No. 370 de 27 Id. «Nubia» de Ceterino López.

As. 1710. Id. Id. No. 371, de 29 de Id. «Cruceiro» de Juana María Medina.

As. 1711. Oficio No. 1346, de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que, se ha decretado embargo sobre la 5ª parte de una finca de propiedad de Rosario de Yeaza de Olarte, ubicada en esta ciudad, a favor de Estela de Yeaza.

As. 1712. Oficio 289, de 13 de los corrientes, del Juez 5º. Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado la fianza prestada por Julio Arjona Q. para levantar el sequestro de unos bienes de propiedad de Manuela vda. de Zúñiga.

Panamá, Mayo 31 de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Junio de 1924.

As. 1713. Copia de la diligencia del

remate verificado el 24 del mes pasado en el Juzgado 1º de este Circuito, por el cual se adjudicó a Alebrijas Arosemena un lote de terreno perteneciente al Concurso de acreedores del «Continental Banking and Trust Company», ubicado en esta ciudad.

As. 1714. Escritura 553, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional y Eduardo Yeaza cogen las medidas de un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1715. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en la cual declara inprocedente una demanda propuesta por Héctor Conner como representante de la «Asociación Universal Progresista de Negros» contra Joseph Hamlett sobre restitución de una finca ubicada en Colón.

As. 1716. Escritura 314, de 22 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa Chiari de Arango vende a Samuel Lew y A. un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1717. Escritura 317, de 23 de Mayo último, de la Notaría 2ª, por la cual Victorio Melo Oliver y otro confieren poder especial a Pedro Moreno C.

As. 1718. Escritura 334, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la que la Panamá Golf Club vende al Gobierno Nacional un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1719. Copia del acta de remate verificado el 24 de Mayo último en el Juzgado 1º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Tomás Arias un lote de terreno ubicado en esta ciudad, de propiedad del Concurso de Acreedores del «Continental Banking and Trust Company».

As. 1720. Escritura 556, de 31 de Mayo último de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Arias declara las mejoras hechas a una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, 2 de Junio de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por tres meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BENIGNO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 1º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRO

Director de los Archivos Nacionales.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO DEL VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE MAYO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 724.08
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	805.58
Secretaría de Instrucción Pública.....	794.21
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	92.28
Presidencia de la República.....	115.56
GACETA OFICIAL.....	563.57
Registro Judicial.....	381.69
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	241.17
Almacén General del Gobierno.....	7.44
Administración General de la Renta de Licores.....	18.10
Revista <i>El Mundo</i>	131.08
Dirección General de Estadística.....	126.98
Junta Central de Caminos.....	59.40
Banco Nacional.....	31.12
SUMA TOTAL.....	B. 4.092.21

Panamá, Mayo 31 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. CAJAL.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza al señor Salvador Racine para que se presente por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la acción de divorcio instaurada por su esposa, señora Eva Navarrete. Se le advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días contados desde la fijación del presente Edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio de divorcio entablado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro en la audiencia de la Corte.

El Juez,

1. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la Ley.

El animal no ha sido herrado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillo quemado, con una pequeña herida en la pata derecha poco arriba de la coyuntura, y estaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picacho».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que comparece el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924.

El Alcalde,

CONSTANTINO BARBERA.

Luis H. Moreno y C.,
Secretario.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Raya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pasado, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominado «El Rosal».

Y para los efectos de la parte final del

artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicho artículo fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924.

El Alcalde,

F. E. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—5

AVISO

Por providencia que lleva fecha veintidós de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Fíroz, del caserío de Bayano, de esta comprensión, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un lucero en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el mendillo y herrado en la púlpula derecha con el siguiente ferrete:

Este caballo se hallaba en poder del referido Fíroz, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueños de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del susodicho bien, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo (1602) del Código Administrativo.

Pesé, Mayo 19 de 1924.

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeña, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente ferrete:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecen fijados los efectos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Trujillo G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponze, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla reblanquilla, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sementeras situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

ROBERTO ORTEGA.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-7; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irundi», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad.

dad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña mueca encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO AREPOMA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Hoz.

30 vs.—25